

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la creación del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana - Colomos III, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2014, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por los entonces Regidores Laura Lorena Haro Ramírez y José Antonio de la Torre Bravo y el Regidor Héctor Javier Hernández González, que tiene por objeto la creación del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana Colomos III.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 248/14, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

La iniciativa de referencia señala textualmente:

*Los suscritos Laura Lorena Haro Ramírez, José Antonio de la Torre Bravo y Héctor Javier Hernández González, Regidores del Municipio de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el numeral 38 fracción VI, 41 fracción II, 47 fracción II y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Zapopan, Jalisco, me permito presentar ante este H. Pleno, la presente Iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana - Colomos III.*

*Por lo que nos permitimos hacer la siguiente:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Según la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), un Área Natural Protegida (ANP) es una porción del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas. Estas zonas son manejadas bajo el instrumento político con mayor definición jurídica para la conservación, regulando sus actividades bajo el marco normativo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley.*

*Así mismo, las ANP tienen como fin vigilar que el aprovechamiento de los recursos dentro de la zona se realice de manera sustentable, preservando la flora y fauna particular del ecosistema, permitir y propiciar la investigación y estudio de los ecosistemas con el fin de generar conocimiento y transmitir aquellas prácticas o tecnologías que permitan el aprovechamiento sustentable de los mismos y, a su vez, proteger el entorno de las zonas históricas, arqueológica y turísticas de valor e importancia cultural y recreativa.*

*Así mismo, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su fracción II Artículo 3, define a las Áreas Naturales Protegidas como las zonas del territorio estatal en que los ecosistemas originales que las conforman no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre, y que han quedado sujetas al régimen de protección.*

*De tal forma que un Área Natural Protegida es el instrumento jurídico por medio del cual, se garantiza la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, y contribuyen a la conservación del patrimonio natural y cultural del país y regulan las actividades humanas que afectan al medio ambiente.*

*Unas de las mayores preocupaciones del Municipio de Zapopan es la protección del Medio Ambiente y cuidado de las Áreas Naturales Protegidas, y en este caso en particular de uno de los mayores logros, “el Bosque Colomos III”.*

*Aunado a lo anterior, me permito establecer los antecedentes de la Declaración de Área Natural Protegida del Bosque Arroyo la Campana- Colomos III:*

- I. *Con fecha 27 de Septiembre del año 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan aprobó elevar iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco para Declarar como Área Municipal de Protección Hidrológica la zona comprendida en el Bosque identificando como Arroyo la Campana – Colomos III;*

- II. *Con Fecha 17 de Julio del 2014 fue aprobado el Dictamen que Declara como Área Municipal de Protección Hidrológica el Bosque de Arroyo la Campana – Colomos III en el Pleno del Congreso del Estado por mayoría de los Diputados presentes en la sesión.*
- III. *La Declaratoria fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de Julio de 2014 mediante el Decreto 249/LX/14 que Declara como Área Natural Protegida, bajo la categoría de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica, la zona comprendida como Arroyo – la Campana – Colomos III, y que cuenta con una extensión de 36-45-31.14 has. hectáreas.*

*El decreto de Área Natural Protegida en sus dos primeros artículos establece lo siguiente:*

***Decreto de Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana - Colomos III, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.***

***Artículo 1.*** *Por causa de utilidad pública, se declara Área Municipal de Protección Hidrológica el predio conocido como Arroyo La Campana – Colomos III, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con una extensión total de 36-45-31.14 has. (treinta y seis hectáreas cuarenta y cinco áreas treinta y uno punto catorce centiáreas), la cual se encuentra dentro del cuadrante con coordenadas extremas UTM referidas al Datum WGS- 84, que a continuación se representan:*

X.- 665,023 y 666,297;

Y.- 2, 292,517y 2, 219,613

***Artículo 2.*** *El Decreto de Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana – Colomos III, tiene como objeto la protección, restauración, conservación, preservación responsable y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales del área, que favorecen la infiltración hídrica y la recarga de las cuencas, los acuíferos, el manantial La Campana y los arroyos La Campana y Agua Prieta que atraviesan la zona. Además de mantener y ampliar los servicios ambientales que brinda a la población, como son: abastecimiento de agua; regulación del clima, captación, filtración y saneamiento natural de agua de lluvia, generación de humedad y recarga de mantos freáticos, captura de bióxido de carbono y generación de oxígeno; laboratorio viviente de flora y fauna para prácticas de campo; barrera natural para el amortiguamiento del ruido urbano; además de constituir un espacio para el desarrollo de actividades que fomenten una cultura ambiental y propicien el esparcimiento al aire libre, la recreación y el disfrute del paisaje por parte de la población local y visitante.*

***Artículo 3.....***

***Artículo 4.....***

*Artículo 5. Forman parte integrante del presente decreto el Estudio Técnico Justificativo, el Programa de Aprovechamiento y el cuaderno de anexos, que fundamentan la Iniciativa que formula el Ayuntamiento de Zapopan al Congreso del Estado de Jalisco, para que se declare Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana – Colomos III, en el municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo previsto por los artículos 53 y 56 de Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 7 de la Ley de Aguas Nacionales; 44, 45 y 54 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, los artículos 6, 24 y 25 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria.*

*Como se puede observar de la transcripción anterior, el programa de aprovechamiento forma parte integrante del Decreto de Área Natural Protegida como el instrumento rector que a partir del conocimiento de la problemática del área, sus recursos naturales y su aprovechamiento racional y sostenido, plantea la organización, jerarquización, administración y coordinación de acciones que permitirán alcanzar los objetivos de creación del Área Natural Protegida en el que se establecen componentes de ejecución, y para el caso que nos ocupa el componente de administración y operación señala lo siguiente:*

*“9.1.6.1 Componente de administración y operación*

*Consolidar una administración eficiente del área mediante el establecimiento de procedimientos transparentes en el manejo de la organización, planeación y administración de recursos humanos, materiales, económicos y financieros;*

*Crear las condiciones permanentes de infraestructura, personal y organización en el AMPHALCCIII, mediante la recaudación de fondos locales y estatales, para alcanzar las metas de conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales en el área;*

*En ese sentido, el Municipio de Zapopan como resguardante del Área Natural Protegida Arroyo la Campana – Colomos III, es responsable de administrar, conservar y proteger sus recursos naturales, por lo que atendiendo los componentes de operación del programa de aprovechamiento aprobado y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” es indispensable la creación de un órgano intersectorial que administre, regule y gestione la protección y conservación de sus Recursos Naturales en el Área.*

*Aunado a esto, el componente 10 “OPERACIÓN DEL ÁREA” del Programa de Aprovechamiento menciona que la administración del área debe estar encaminada a dar seguimiento a todas las acciones de manejo, a establecer canales de comunicación y*

*participación con los diferentes sectores y autoridades de la región, así como a gestionar y administrar los recursos financieros y humanos que sean asignados al área protegida. En este orden ideas es primordial que se conforme un consejo asesor que esté integrado por los tres niveles de gobierno, instancias académicas y sector social, (Organizaciones sociales), que a su vez se conformen dos comités de la siguiente manera; Comité Ciudadano y el Comité Académico (Universidades y centros de investigación).*

*De la misma forma, el Artículo Quinto transitorio del Decreto de Área Natural Protegida establece lo siguiente:*

*“PRIMERO..... A  
CUARTO .....*

*QUINTO. En un lapso no mayor de 60 días naturales el H. Ayuntamiento de Zapopan instalará el Comité Técnico del Área Natural Protegida, mismo que será integrado por las dependencias de los tres niveles de gobierno relacionadas con el presente decreto, para su correcta coordinación gubernamental, por organizaciones de la sociedad civil coadyuvantes en la conservación y protección del medio ambiente y por las instituciones académicas y centros de investigación ubicados en el Estado, relacionados con la conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas protegidas.”*

*Es por ello, que al implementar el Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III, debemos crear un Reglamento que rija la vida interna del mismo, y establezca las reglas de interacción que va tener con la propia administración pública para la protección, conservación y orientación de las políticas ambientales del Área Natural Protegida.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:*

***INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ÁREA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA ARROYO LA CAMPANA – COLOMOS III***

***ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el Reglamento del Comité del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana Colomos III.***

***Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III***

***Capítulo I  
Disposiciones Generales***

**Artículo 1.** *El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto normar los términos y acciones que efectúe el Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III, como un órgano encargado de apoyar a la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la protección, conservación y orientación de las políticas ambientales del Área Natural Protegida.*

**Artículo 2.** *Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y al Decreto 249/LX/14.*

**Artículo 3.** *El Comité Técnico tendrá carácter de permanente y su integración deberá de llevarse a cabo dentro de los primeros tres meses del inicio de cada administración municipal.*

**Artículo 4.** *Las recomendaciones y opiniones que acuerde el Comité Técnico para formularse a la Dirección General de Ecología, deberán ser tomadas en cuenta por la Dirección General de Ecología y deberán ser acordes al Programa de Aprovechamiento.*

## **Capítulo II**

### **De la Integración del Comité Técnico**

**Artículo 5.** *El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:*

*I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal;*

*II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Protección al Medio Ambiente;*

*III. Un Representante de la Comisión Edilicia de Ecología del Municipio de Zapopan, Jalisco;*

*IV. Un representante por cada una de las siguientes instituciones federales:*

*a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*

*b) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y*

*c) Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;*

*d) Comisión Nacional del Agua;*

*V. Un representante por cada una de las instancias estatales siguientes:*

*a) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco;*

*b) Comisión Estatal del Agua;*

*VI. Un representante por cada una de las dependencias municipales siguientes:*

- a) *Secretaría General del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;*
- b) *Dirección de Proyectos Estratégicos;*

*VII. Un representante de cada una de las tres instituciones académicas y centros de investigación ubicados en el Estado, relacionados con la conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas protegidas;*

*VIII. Un representante de cada una de las cuatro organizaciones no gubernamentales con reconocida experiencia en las tareas de conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas protegidas.*

*Los cargos en el Comité serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados. Asimismo, por cada miembro propietario se designará un suplente.*

### **Capítulo III** **De las Facultades del Comité Técnico**

**Artículo 6.** *Son facultades del Comité Técnico, las siguientes:*

*I. Emitir opinión a la Dirección General de Ecología del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las políticas públicas ambientales en el Área Natural Protegida Arroyo la Campana – Colomos III, mismas que deberán ser acordes a lo estipulado por el Programa de Aprovechamiento;*

*II. Solicitar a la Dirección General de Ecología y a otras instancias de los tres niveles de Gobierno competentes, proteger los mantos acuíferos, conservar y restaurar los ambientes naturales del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III;*

*III. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre la situación actual de los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, políticos, económicos e históricos del área natural protegida; esto con la finalidad de contar con un sustento científico que permita tomar decisiones adecuadas acerca de la conservación y manejo de la misma;*

*IV. Implementar estrategias de difusión que promuevan el conocimiento del área natural protegida a través de la promoción de la cultura ambiental y recreación;*

*V. Ordenar la actividad turística y proponer nuevas opciones compatibles con el medio, aprovechamiento de los recursos naturales, la belleza escénica del bosque y sus elementos históricos y culturales;*

VI. *Establecer convenios de colaboración con otras instancias de gobierno para su protección y conservación;*

VII. *La promoción y coordinación de las acciones de participación federal, estatal, municipal y comunitarias tendientes a incrementar y mejorar el patrimonio del bosque; y*

VIII. *En general, emitir opinión respecto de los asuntos competencia de la Dirección General de Ecología en materia del área natural protegida.*

**Artículo 7.** *Los miembros del Comité a que se refiere las fracciones IV, V y VI del artículo 5 del Reglamento, tanto el propietario como su respectivo suplente, serán designados por el titular de la dependencia de que se trate.*

*Los miembros del Comité señalados en las fracciones VII a VIII de dicho artículo, y su respectivo suplente, serán designados por el titular de la institución u organización que corresponda, previa invitación del Presidente del Comité y durarán en el cargo tres años.*

**Artículo 8.** *Serán funciones del Presidente:*

I.- *Representar al Comité Técnico en todos los actos jurídicos y administrativos con otras instancias de Gobierno relativos al Área Natural Protegida;*

II.- *Promover la coordinación del Comité con otras instancias de Gobierno no representadas en el mismo, buscando la colaboración de éstas en los trabajos para la protección y conservación del Área Natural Protegida;*

III.- *Procurar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios a fin de lograr la realización de los proyectos para el mantenimiento y conservación del Área Natural Protegida;*

IV.- *Presidir las sesiones del Comité Técnico;*

V.- *Coordinar la participación de los vocales a fin de unificar criterios en beneficio del Área Natural Protegida;*

VI.- *Rendir un informe anual al Ayuntamiento de los trabajos realizados en el Área Natural Protegida;*

VI.- *Convocar a sesiones extraordinarias, de ser necesario;*

VII.- *Invitar en su caso, a los técnicos especialistas que considere necesario para participar en los proyectos en el Área Natural Protegida;*

**Artículo 9.** *Son funciones del Secretario Técnico del Comité las siguientes:*

*I.- Ejecutar los programas establecidos por el Comité Técnico;*

*II.- Someter a estudio de los integrantes del Comité Técnico los diagnósticos que se realicen del Estado del Área Natural Protegida;*

*III.- Convocar al Comité a sesiones ordinarias;*

*IV.- Levantar las actas de las sesiones del Comité Técnico y resguardarlas;*

*V.- Recabar las firmas de los integrantes del Comité, para la aprobación del acta de la sesión que corresponda;*

*VI.- Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados en el Comité Técnico;*

*VII.- Llevar una bitácora de todos y cada uno de los programas proyectados, establecidos y materializados en relación con el Área Natural Protegida;*

**Artículo 10.** *Son funciones de los vocales del Comité Técnico las siguientes:*

*I.- Asistir a las reuniones de trabajo del Comité Técnico;*

*II.- Participar en dichas reuniones con ponencias en relación a la protección y conservación del Área Natural Protegida;*

*III.- Promover en su medio social y profesional las ventajas de proteger y conservar al Área Natural Protegida; y*

*IV.- Participar en su medio personal y profesional, en la medida posible con acciones para proteger y conservar el Área Natural Protegida;*

#### **Capítulo IV** **De las Sesiones del Comité Técnico**

**Artículo 11.** *Para la celebración de las sesiones, el Presidente del Comité remitirá a sus miembros la convocatoria respectiva, la cual deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, la cual deberá ser entregada por el Secretario Técnico a dichos miembros con una anticipación de siete días hábiles.*

**Artículo 12.** *El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes y para que sean válidas las sesiones del Comité será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que se deberá encontrar, invariablemente, su Presidente.*

**Artículo 13.** *Si en una primera convocatoria no se desahoga la sesión por falta de quórum, se deberá expedir una segunda convocatoria para realizar la sesión dentro de los diez días hábiles posteriores, misma que se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 16 primer párrafo del Reglamento, respecto de la presencia del Presidente.*

**Artículo 14.** *El Comité Técnico podrá instruir al Presidente para que convoque a sesiones, con el carácter de invitados especiales, a otras dependencias y entidades federales, estatales o municipales, en los casos en que por el tema a tratar se estime necesaria su opinión. Para el mismo efecto, también se podrá invitar a personas físicas con reconocido prestigio en materia de áreas naturales protegidas.*

**Artículo 15.** *El Comité Técnico sesionará de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Presidente.*

**Artículo 16.** *Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.*

**Artículo 17.** *De cada sesión del Comité Técnico, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos tomados.*

**Artículo 18.** *Los aspectos que no se encuentren contemplados en este ordenamiento respecto de la operación del Comité Técnico deberán ser regulados por la Reglamentación Municipal.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;*

**SEGUNDO.** *Se deberá instalar el Comité Técnico por parte de la Dirección de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Zapopan, Jalisco, con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;*

*TERCERO. Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité técnico; y*

*CUARTO. El presente Reglamento será revisado al inicio de cada administración para su actualización”.*

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras consideramos procedente la creación del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana - Colomos III, toda vez que el Municipio de Zapopan, como resguardante de dicha Área, es responsable de administrar, conservar y proteger sus recursos naturales, por lo que es indispensable la creación de un órgano intersectorial que administre, regule y gestione la protección y conservación de sus recursos naturales en el área.

2. Con fecha 31 de julio de 2014, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 249/LX/14, mediante el cual, por causa de utilidad pública, se declaró Área Municipal de Protección Hidrológica el predio conocido como Arroyo La Campana - Colomos III, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una extensión total de 36-45-31.14 has. (treinta y seis hectáreas cuarenta y cinco áreas treinta y uno punto catorce centiáreas).

El Decreto tiene como objeto la protección, restauración, conservación, preservación responsable y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales del área, que favorecen la infiltración hídrica y la recarga de las cuencas, los acuíferos, el manantial La Campana y los arroyos La Campana y Agua Prieta que atraviesan la zona. Además de mantener y ampliar los servicios ambientales que brinda a la población, como son: abastecimiento de agua; regulación del clima, captación, filtración y saneamiento natural de agua de lluvia, generación de humedad y recarga de mantos freáticos, captura de bióxido de carbono y generación de oxígeno; laboratorio viviente de flora y fauna para prácticas de campo; barrera natural para el amortiguamiento del ruido urbano; además de constituir un espacio para el desarrollo de actividades que fomenten una cultura ambiental y propicien el esparcimiento al aire libre, la recreación y el disfrute del paisaje por parte de la población local y visitante.

3. Con fecha 07 de octubre de 2014, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Programa de Aprovechamiento del Área, un instrumento que plantea la organización, jerarquización y coordinación de acciones que permitirán alcanzar los objetivos de creación del área natural

protegida, a partir del conocimiento de su problemática, sus recursos naturales y su aprovechamiento racional y sostenido.

De acuerdo al Programa de Aprovechamiento, la administración del área debe estar encaminada a dar seguimiento a todas las acciones de manejo y administración, a establecer canales de comunicación y participación con los diferentes sectores y autoridades de la región, así como a gestionar y administrar los recursos financieros y humanos que sean asignados al área protegida, de acuerdo a los siguientes rubros:

- a) Protección, inspección y vigilancia;
- b) Mantenimiento de los servicios ambientales, recuperación y restauración de los recursos naturales;
- c) Administración y operación;
- d) Educación, cultura, recreación y ecoturismo;
- e) Promoción de la participación ciudadana y académica.

4. En ese tenor, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto establece que en un lapso no mayor de 60 días naturales, el H. Ayuntamiento de Zapopan instalará el Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III, mismo que será integrado por las dependencias de los tres niveles de gobierno, por organizaciones de la sociedad civil coadyuvantes en la conservación y protección del medio ambiente y por las instituciones académicas y centros de investigación ubicados en el Estado, relacionados con la conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas protegidas.

5. De conformidad a lo anteriormente ex puesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 7, 15, 29, 30, 44, 53 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno la instalación del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III, así como la creación de su Reglamento, de conformidad a los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la instalación del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la creación del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

***“Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III***

***Capítulo I***

***Disposiciones Generales***

***Artículo 1.*** El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto normar los términos y acciones que efectúe el Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III, cuyas atribuciones y funciones están enfocadas a la protección, conservación y orientación de las políticas ambientales del área.

***Artículo 2.*** Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por lo establecido en el Decreto 249/LX/14 y en el Programa de Aprovechamiento del Área, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, con fecha del 31 de julio y 07 de octubre de 2014, respectivamente.

***Artículo 3.*** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

***I. Área:*** Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III;

***II. Comité:*** Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III;

***III. Patronato:*** Patronato del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana-Colomos III;

***IV. POA:*** Programa Operativo Anual del Comité;

***Artículo 4.*** El Comité, es un órgano auxiliar de la administración pública municipal transparente, adaptativo y participativo, con carácter de permanente, cuyo objetivo es orientar las políticas y acciones que deban realizar las dependencias municipales, de manera coordinada

*con las instituciones federales y estatales, para preservar los recursos naturales del Área y su aprovechamiento racional y sostenido.*

***Artículo 5.** El Comité estará conformado por las Comisiones de Protección, Manejo y Administración; de Educación, Cultura y Turismo; de Participación Ciudadana y Académica; y de Finanzas, las cuales no tienen facultades ejecutivas, por lo que los acuerdos del Comité serán remitidos al Presidente Municipal y a las dependencias correspondientes para su ejecución de acuerdo a sus facultades.*

***Artículo 6.** El Comité contará con un Patronato que tiene como objetivo aportar capital para financiar los programas operativos del Área. Estará integrado por la iniciativa privada, empresarios y organismos de la sociedad civil.*

## **Capítulo II**

### **De las Facultades del Comité**

***Artículo 7.** Son facultades del Comité las siguientes:*

***I.** Autorizar el POA, el cual será propuesto por la Comisión de Protección, Manejo y Administración;*

***II.** Proponer al Ayuntamiento el presupuesto para la operación del Área, el cual será analizado por la Comisión de Finanzas;*

***III.** Vigilar y administrar la infraestructura del Área, así como sus recursos humanos y económicos;*

***IV.** Propiciar el cuidado, conservación y protección del Área, así como su manejo sustentable;*

***V.** Promover, difundir, organizar y desarrollar los aspectos de educación ambiental y cultural que propicien la conservación y manejo sustentable del Área;*

***VI.** Promover el Área como un atractivo turístico natural y proponer aquellas actividades que sean compatibles con la misma, el aprovechamiento de los recursos naturales, la belleza escénica y sus elementos históricos y culturales;*

***VII.** Propiciar la participación y equilibrio en el trabajo e integración de sus miembros;*

*VIII. Promover y gestionar la obtención de recursos económicos suficientes para el manejo sustentable del Área, en coordinación con dependencias de los tres niveles de gobierno y el Patronato;*

*IX. Proponer a la Dirección General de Ecología del Municipio, las políticas públicas ambientales del Área, mismas que deberán ser acordes a lo estipulado por el Programa de Aprovechamiento;*

*X. Informar a las autoridades de los tres niveles de gobierno y dar a conocer a la ciudadanía los acuerdos emitidos por el Comité para la protección, conservación y restauración del Área;*

*XI. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, políticos, económicos e históricos del Área; esto con la finalidad de contar con un sustento científico que permita tomar decisiones adecuadas acerca de la conservación y manejo de la misma; debiendo tomar en consideración las propuestas del Consejo Asesor.*

*XII. Proponer al Ayuntamiento las políticas de preservación y conservación que se requieran para contribuir al desarrollo del Área;*

### **Capítulo III**

#### **De la integración del Comité**

*Artículo 8. El Comité estará integrado de la siguiente manera:*

*I. Un Director, que será designado por el Presidente Municipal;*

*II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Protección al Medio Ambiente del Municipio;*

*III. Un representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología del Municipio de Zapopan, Jalisco;*

*IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;*

*V. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*

*VI. Un representante de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal del Agua;*

*VII. Un representante del Patronato;*

*VIII. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil a propuesta del Presidente Municipal;*

*IX. Tres representantes de Instituciones Académicas con reconocida experiencia en la conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas naturales protegidas a propuesta del Presidente Municipal;*

*Las personas designadas en las fracciones III a la IX, fungirán como vocales en el Comité. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos por lo tanto, no son remunerados.*

*Artículo 9. Por cada miembro propietario del Comité, se podrá designar en cualquier momento a un suplente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el propietario.*

*Los miembros del Comité deberán comunicar al Secretario Técnico, su ausencia temporal o permanente, a fin de llamar al suplente para que ejerza las funciones de propietario en la próxima sesión.*

*Artículo 10. Serán funciones del Director:*

*I. Presidir las sesiones del Comité;*

*II. Emitir su voto de calidad, en caso de empate;*

*III. Representar al Comité ante cualquier autoridad o persona física o jurídica, con el fin de fomentar, promover y difundir las actividades del Área;*

*IV. Convocar a sesiones extraordinarias del Comité cuando sea necesario, para lo cual se podrá emitir la convocatoria correspondiente en cualquier momento;*

*Artículo 11. Son funciones del Secretario Técnico:*

*I. Convocar a sesiones ordinarias del Comité y elaborar el orden del día correspondiente;*

*II. Desahogar la sesión, tomar la votación y elaborar un acta circunstanciada de la misma, a la cual se deberán anexar la convocatoria, la lista de asistencia, el orden del día y los documentos de los asuntos tratados;*

*III. Recabar las firmas de los integrantes del Comité, para la aprobación del acta de la sesión que corresponda;*

*IV. Evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Comité e informar al Director sobre los mismos;*

*V. Tener bajo su custodia y resguardo el archivo del Comité;*

**Artículo 12.** *Son funciones de los vocales del Comité:*

*I. Participar en las reuniones de trabajo de las Comisiones que integran, con propuestas que serán tomadas en consideración en las sesiones del Comité;*

*II.-Las demás que establezca el Presente Reglamento.*

#### **Capítulo IV**

##### **De las sesiones del Comité**

**Artículo 13.** *El Comité podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria. Sesionará de manera ordinaria cada dos meses; de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del Director, la cual podrá ser emitida en cualquier momento.*

*Para el caso de las sesiones extraordinarias en las que no se alcance el quórum se podrá convocar en ese mismo momento para celebrarse en las próximas dos horas siguientes.*

**Artículo 14.** *La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con 36 horas de días hábiles de anticipación, deberá ser firmada por el Secretario Técnico y contener el orden del día a tratar.*

**Artículo 15.** *Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:*

- a) Registro de asistencia;*
- b) Declaración de quórum;*
- c) Aprobación del orden del día;*
- d) Lectura y aprobación del acta anterior;*
- e) Agenda de trabajo y*

*f) Asuntos varios*

**Artículo 16.** *El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes para sesiones ordinarias y extraordinarias, en los términos del artículo 13 del presente Reglamento.*

*Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, con voto de calidad del Director en caso de empate.*

**Capítulo V**  
**De las Comisiones**

**Artículo 17.** *El Comité tendrá las siguientes Comisiones:*

**I.** *De Protección, Manejo y Administración;*

**II.** *De Educación, Cultura y Turismo;*

**III.** *De Participación Ciudadana y Académica;*

**IV.** *De Finanzas.*

*Cada una de las Comisiones estará integrada por los vocales que apruebe el Comité, así como las dependencias municipales, estatales y federales que se requiera convocar de acuerdo a la competencia del asunto a tratar.*

**Artículo 18.** *La Comisión de Protección, Manejo y Administración tendrá las siguientes funciones:*

**a)** *Proponer al Comité un reglamento para el uso público del Área;*

**b)** *Elaborar una bitácora con las actividades y usos del Área, a efecto de que se tomen en cuenta para planear y ejecutar medidas de patrullaje y vigilancia que permitan su protección efectiva;*

**c)** *Establecer un programa permanente de control, inspección y vigilancia que contribuya a prevenir los ilícitos dentro del Área, así como la prevención de invasiones;*

**d)** *Realizar acciones de prevención contra contingencias ambientales y sociales;*

- e) Hacer cumplir las regulaciones sobre el uso de suelo del Área;*
- f) Establecer mecanismos de concientización participativa y corresponsabilidad para fomentar vigilancia en la zona de influencia;*
- g) Proteger las zonas consideradas como de preservación, por ser vulnerables a la contaminación y la erosión;*
- h) Detectar de manera oportuna las invasiones al Área, para llevar a cabo una efectiva recuperación de la zona invadida;*
- i) Realizar las diligencias necesarias en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de delitos y actos vandálicos en el Área;*
- g) Proponer al Comité un programa de restauración del Área, que contemple estrategias para la conservación de agua y suelos, la preservación de áreas frágiles y sensibles, así como el mantenimiento de servicios ambientales;*
- k) Tomar las medidas preventivas necesarias para evitar el deterioro y fragmentación de los hábitats, ya sea por causas naturales o antropogénicas y mantener sus ecosistemas en estado óptimo;*
- l) Establecer el perímetro de influencia en el polígono del área;*
- m) Elaborar programas de conservación, restauración, rehabilitación y mejoramiento de suelos;*
- n) Reforestar con especies nativas los espacios que tengan las condiciones para realizar esta acción, así como recuperar la cobertura vegetal en áreas impactadas prioritarias;*
- o) Restaurar los cauces de los arroyos presentes en el Área e implementar acciones para proteger las zonas de recarga y las fuentes de abastecimiento y captación de agua;*
- p) Implementar acciones y medidas de protección y regulación que favorezcan la permanencia y la integridad de las áreas frágiles y sensibles, así como de las especies que tienen interrelación con éstas;*
- q) Evaluar el cumplimiento del POA vigente;*

*r) Proponer el POA del Comité, tomando en consideración cada una de las propuestas de las demás Comisiones y del Patronato;*

*s) Consolidar una administración eficiente del POA, mediante el establecimiento de procedimientos transparentes de organización, planeación y administración de recursos humanos, materiales y económicos;*

*t) Establecer los mecanismos de control que permitan optimizar el factor humano y los recursos materiales y económicos en la administración del Área;*

*u) Coordinar y concertar apoyos con las instancias federales, estatales y municipales;*

*v) Prever la infraestructura y equipamiento necesario para realizar las actividades operativas y administrativas del Área;*

*w) Dar parte a las autoridades correspondientes en la Comisión de probables delitos ambientales.*

**Artículo 19.** *De la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Comunicación:*

**I.** *Tendrá las siguientes funciones:*

*a) Vincular e involucrar a la sociedad en los programas de conservación y mantenimiento del Área, para lograr que el uso público, la recreación y ecoturismo sean compatibles con la conservación de los recursos naturales, lo cual deberá estar normado a través de un reglamento de uso público del Área;*

*b) Incluir en los programas sociales y culturales municipales el valor y la importancia de los servicios ambientales que aporta el Área, como son: captación y abastecimiento de agua, captura de carbono, generación de oxígeno, espacios de recreación y esparcimiento, regulación del clima, mitigación del ruido urbano, conservación de la biodiversidad, entre otros;*

*c) Identificar en el Área las sub zonas que sean compatibles con el uso público y proponer al Municipio la infraestructura necesaria para realizar actividades de recreación de bajo impacto, que permitan el contacto de la población con la naturaleza;*

*d) Difundir el Área como elemento de atracción para el ecoturismo, realizando programas de difusión en medios de comunicación, dirigidos a los diferentes actores sociales y habitantes de su zona de influencia;*

*e) Diseñar campañas de concientización sobre los problemas ambientales, así como realizar foros y talleres sobre la importancia de la conservación y el uso racional de los recursos naturales;*

*f) Producir una publicación periódica, manuales, videos, páginas Web y otros materiales de divulgación, para hacer del conocimiento del público en general los resultados de las investigaciones científicas, así como de las actividades, foros y talleres realizados en el Área;*

*g) Proponer al Municipio los accesos al público y los señalamientos necesarios para el correcto uso del Área;*

*h) Establecer y operar un sendero interpretativo que sirva para mostrar y concientizar a la población y a los usuarios sobre la importancia del sitio;*

*i) Coordinarse con otras áreas naturales protegidas y con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, con el fin de conseguir su colaboración, asesoría y apoyo;*

*j) Presentar ante el Comité los acuerdos aprobados.*

**Artículo 20.** *De la Comisión de Participación Ciudadana y Académica:*

**I.** *Tendrá las siguientes funciones:*

*a) Promover la participación de diversas instituciones de educación media, superior y de investigación, de organismos de la sociedad civil, asociaciones de vecinos y autoridades de los tres niveles de gobierno que incidan en el área, para el desarrollo de estudios y proyectos académicos, necesarios para el adecuado desarrollo de acciones encaminadas a la recuperación, conservación y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;*

*b) Evaluar y monitorear las condiciones ecológicas y socioambientales, el manejo de recursos, así como el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el Área;*

*c) Llevar a cabo las actividades participativas de mantenimiento y protección, así como la coordinación de voluntarios;*

*d) Generar un acervo bibliográfico e integrar y sistematizar la información general del Área;*

*e) Realizar una base de datos de instituciones, investigadores y organismos de la sociedad civil participantes;*

*f) Promover las actividades culturales y recreativas del Área y participar en las mismas;*

*g) Presentar las propuestas aprobadas e informes al Comité.*

*h) Con el fin de tener mayor representatividad ciudadana en la Comisión, se deberá invitar como mínimo a tres representantes de organismos de la sociedad civil, asociaciones vecinales o instituciones académicas para asistir y participar en las sesiones de ésta.*

**Artículo 21.** *De la Comisión de Finanzas:*

**I.** *Además de los vocales que integren esta Comisión, se integrará por un representante de las siguientes dependencias municipales:*

- a) Oficialía Mayor Administrativa;*
- b) Tesorería Municipal;*
- c) Centro de Promoción Económica y Turismo;*
- d) Dirección General de Ecología;*
- e) Dirección General de Obras Públicas;*
- f) El Presidente del Patronato.*

**II.** *Tendrá las siguientes funciones:*

*a) Elaborar una estimación del ingreso anual y la suficiencia presupuestal existente, mediante un proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el Área, tomando en consideración las propuestas de las demás Comisiones y del POA.*

*b) Llevar a cabo un registro y balance periódico de las cuentas en administración reguladas en el Capítulo VI del presente cuerpo normativo.*

*c) Nombrar a un representante para asistir y participar en las sesiones del Comité.*

## **Capítulo V**

### **Del funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 22.** *Los integrantes de las Comisiones deberán desarrollar por lo menos las siguientes funciones y actividades:*

*a) Se deberán reunir por lo menos una vez cada dos meses;*

*b) Nombrar a un Presidente de la Comisión mismo que tendrá que ser vocal del Comité para que convoque a las reuniones de trabajo y que funja como su representante ante el mismo.*

*c) Nombrar a un Secretario Técnico, a efecto de levantar una minuta por cada una de las reuniones que se realicen, así como archivar y resguardar los documentos de trabajo de la Comisión;*

*d) Presentar al Comité sus propuestas y proyectos de trabajo, de acuerdo a la competencia de cada Comisión;*

*e) Ejecutar las disposiciones del Programa Operativo Anual, así como los acuerdos del Comité, a través de las dependencias que integran las Comisiones;*

*f) Las Comisiones gestionarán la participación de las instancias gubernamentales que consideren conveniente de acuerdo al asunto a tratar.*

## **Capítulo VI**

### **Del Patronato**

**Artículo 23.** *Se declara de orden público la participación del Patronato en la preservación y mantenimiento del área, misma que tiene por objeto fortalecer su estructura y funcionamiento, mejorar las condiciones y el valor ambiental de la misma.*

**Artículo 24.** *El Comité promoverá, apoyará y coordinará la constitución del “Patronato del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III”, el cual celebrará acuerdos de coordinación y participación con agrupaciones, asociaciones o Instituciones cuyos participantes e integrantes tengan interés en colaborar activa y organizadamente en programas de promoción, de obtención de recursos económicos y materiales, coadyuvar en la vigilancia de la preservación y conservación del área. La organización de referencia además, servirá como órgano de consulta y opinión, siendo relevante su actuación como coordinador y representante de la participación de la comunidad. Un representante de este grupo formará parte del Comité, la organización social en cuestión tendrá representación en las Comisiones.*

**Artículo 25.** *Las personas físicas o morales, instituciones, asociaciones o agrupaciones interesadas en participar en tal instancia, requerirán previa su inclusión formal y acreditación como colaborador voluntario o auxiliar, la anuencia emitida por el Comité, sin que ello implique la existencia de relación subordinada o laboral alguna entre estos y el Comité.*

**Artículo 26.** *En tratándose de organizaciones o instituciones preexistentes, el Patronato gestionará la participación en forma indicativa más no limitativas de las siguientes instancias:*

*Cámara Nacional de Comercio, Club de Rotarios, Club de Leones, Asociación Consular, Cámara Americana de Comercio, así como las Cámaras de Industriales con sede en la Entidad.*

## **Capítulo VII** **De Los Recursos**

*Artículo 27. El Comité podrá obtener recursos económicos a través de fondos privados que podrán ser gestionados por el Patronato o de manera independiente. De igual forma, podrá obtener recursos provenientes de fondos gubernamentales, los cuales deberán apearse a las reglas de operación o a la normatividad aplicable, para lo cual se deberá aperturar una o varias cuentas en administración, previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento.*

*En caso de no existir una normatividad aplicable para el uso de los recursos aportados, éstos deberán sujetarse a lo establecido por el presente Reglamento.*

*Artículo 28. Los recursos deberán ser ejecutados por el Municipio de Zapopan, los cuales deberán ser aplicados exclusivamente en el Área, y serán destinados a los siguientes programas:*

- a) Protección, inspección y vigilancia;*
- b) Mantenimiento de los servicios ambientales, recuperación y restauración de los recursos naturales;*
- c) Administración y operación;*
- d) Educativos, culturales, de recreación y ecoturismo;*
- e) Promoción de la participación ciudadana y académica.*

*Para la adquisición de bienes y/o servicios, el Municipio deberá apearse a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás aplicables en la materia en cuestión.*

*De igual forma, en el caso de contratación de obra pública, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.*

*Artículo 29. Con el fin de garantizar a los otorgantes de los fondos públicos o privados la transparencia y el correcto uso de los recursos aportados, el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

- a) Ejercer los recursos atendiendo a lo dispuesto por el Programa de Aprovechamiento del Área, así como a las disposiciones del presente Reglamento y del Programa Operativo Anual*

*del Comité, por lo que está prohibido que los recursos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los anteriormente señalados.*

*b) Proporcionar, a través de la Dirección General de Ecología, la información y documentación sobre el manejo de los recursos que les sea requerida por los otorgantes de los fondos; así como la información requerida por las autoridades para dar cumplimiento a las auditorías y supervisiones que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable y a reglas de operación de los fondos.*

*c) Presentar ante el Comité de manera trimestral un informe sobre los recursos erogados, y;*

*d) Elaborar ante el Comité un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluyendo el ejercicio del presupuesto y, en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo;.*

**Artículo 30.** *Con el fin de propiciar una mejora sustantiva en la aplicación de los recursos, los ciudadanos, académicos y organizaciones de la sociedad civil que integran el Comité, podrán realizar las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes en cualquier momento, para efectos de su pronta aplicación.*

**Artículo 31.** *Los aspectos que no se encuentren contemplados en este ordenamiento respecto de la operación del Comité Técnico, deberán ser regulados por la legislación y normas aplicables.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;*

**SEGUNDO.** *Se deberá instalar el Comité Técnico dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

**TERCERO.** *Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el*

*artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**SEGUNDO** Notifíquese a la Dirección del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación del “Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III el Municipio de Zapopan, Jalisco”, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección General de Ecología para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del “Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo la Campana – Colomos III el Municipio de Zapopan, Jalisco”, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado, de igual manera infórmesele al H. Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Secretario General, el presente Acuerdo, en cumplimiento del Acuerdo Legislativo número 25-LX-12, de fecha 29 de noviembre de 2012.

**QUINTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
ECOLOGÍA  
23 DE JULIO DE 2015

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

GRISelda MORALES GONZÁLEZ  
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 248/14. Se autoriza la creación del Reglamento del Comité  
Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La  
Campana - Colomos III del Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
29 de julio de 2015

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
AUSENTE

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**23 DE JULIO DE 2015**

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL  
AUSENTE

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA  
A FAVOR

ARMANDO MORQUECHO IBARRA  
AUSENTE

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVOS  
AUSENTE

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 248/14. Se autoriza la creación del Reglamento del Comité  
Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La  
Campana - Colomos III del Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
29 de julio de 2015

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA  
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

ESLF/MIVC